



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-55/19-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DAVID ALEJANDRO LAGUNES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de 101 vehículos (patrullas) y su equipamiento para el personal de seguridad pública; cuya justificación radica en que dicha adquisición es necesaria con el fin de contar con un mayor parque vehicular, debido a que estará egresando una nueva generación de policías en el mes de diciembre (100 elementos), y por consiguiente se necesitan más patrullas donde estos nuevos elementos tengan en donde desempeñar sus funciones operativas. Adicional a esto, actualmente la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuenta con patrullas que no se encuentran en un estado óptimo para ser utilizadas en el día por los policías, sus condiciones ya no son las adecuadas y por este motivo también se tiene la necesidad de suplir y mejorar este parque vehicular. Cabe mencionar que el trabajo y el esfuerzo que realizan los elementos operativos es para dar seguridad a la ciudadanía, siendo necesario que cuenten con equipo de calidad que les permita el mejor desempeño de sus funciones, en el ámbito de cumplir de manera eficiente y eficaz con las tareas de prevención y persecución del delito, tal como le establece el artículo 68, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II.** Que con fecha **03 de Septiembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria** número **09/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de vehículos (patrullas) y su equipamiento, solicitado por Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 40,

51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **02 de Octubre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-55/19**, relativa a la adquisición de vehículos (patrullas) y su equipamiento, solicitado por Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **METRO SOLARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la partida **5 (Cinco)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, y 68 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDFN-SE-001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PRESTADOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PRESTADOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **99,890**, de fecha 20 de Julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63, para la Ciudad de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el número 404902, de fecha **08 de**

	GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEGRADACIÓN DE COLOR POR EL SOL. • TUMBABURRO INTEGRAL TIPO ALFA MARCA THUNDER TIPO EUROWARD: 2 PLACAS LATERALES DE CALIBRE ¼" A36 ACERO CON RANURAS EN LA PARTE INFERIOR CON CORTE CNC DE 2" PARA GANCHOS DE ARRASTRE, 1 TUBO SUPERIOR DE 2" CALIBRE 14, 1 PERFIL CENTRAL CON LÁMINA, 1 TUBO INFERIOR DE 2" CALIBRE 14, 2 TOPE DE HULE DE ALTO IMPACTO CON PROTECCIÓN UV, PINTURA ELECTROESTÁTICA EN COLOR NEGRO CON PROTECCIÓN UV, JUEGO DE HERRAJES EN PLACA DE ¼" Y TORNILLERÍA DE GRADO INDUSTRIAL. • CAJA PORTA ARMAS Y DOCUMENTOS CON LLAVE DE SEGURIDAD MARCA THUNDER FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN Q235, CALIBRE 16" CON RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA DENSIDAD ANTICORROSIÓN, QUE INCLUYA UN ESTANTE EXTRAÍBLE PARA MAYOR ALMACENAMIENTO E INTERIOR ACOLCHONADO DE ESPUMA PARA PROTEGER EL CONTENIDO. MECANISMO DE BLOQUEO CON APERTURA / CIERRE ACCIONADO POR RESORTE PARA FÁCIL OPERACIÓN CON DIMENSIONES INTERIORES 9.8"L X 13.8"W X 7.8"H Y DIMENSIONES EXTERIORES 10"L X 14"W X 8"H. CON MÍNIMO 3 GAVETAS CON PUERTA DE ACCESO Y LLAVE DE SEGURIDAD CADA UNA. (GARANTÍA DE 2 AÑOS) • SISTEMA DE SEGUROS ELÉCTRICOS TRASEROS MEDIANTE ACTUADORES MOTORIZADOS CON OPERACIÓN ÚNICAMENTE DESDE LA PARTE DELANTERA DE LA UNIDAD A TRAVÉS DE SWITCH RETRÁCTIL TIPO PUSH DE DOS POSICIONES, (GARANTÍA DE 2 AÑOS EN FUNCIONAMIENTO). • TORRETA MARCA STL MODELO STLKFL47 DE BAJO PERFIL Y AERODINÁMICA, CONSTRUÍDA CON MÓDULOS INTERCAMBIABLES, DISEÑADA PARA GENERAR MENOR RESISTENCIA DEL AIRE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • DIMENSIONES: - 47" DE LARGO 12" DE ANCHO - 3.5" DE ALTO, • PESO 10 KILOS MÍNIMO • 45 PATRONES DE FLASHEO. • CON 22 MÓDULOS (INTERCAMBIABLES), MÍNIMO, CON LEDS DE 5TA GENERACIÓN DE 3 WATTS CADA UNO PARA UN TOTAL DE 120 LEDS MÍNIMOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: - ○ 6 MÓDULOS FRONTALES DE 6 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN EN COLOR (3 ROJOS DEL LADO DEL PILOTO Y 3 AZULES DEL LADO DEL PASAJERO) 36 LEDS EN TOTAL, 18 EN ROJO Y 18 EN AZUL - ○ 8 MÓDULOS TRASEROS DE 6 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN EN COLOR (4 ROJOS DEL LADO DEL PILOTO Y 4 AZULES DEL LADO DEL PASAJERO) 48 LEDS EN TOTAL, 24 EN ROJO Y 24 EN AZUL CON FUNCIONES DE ARROW STICK (BARRA DE TRAFICO): IZQUIERDA A DERECHA Y DERECHA A IZQUIERDA. ○ DEL CENTRO HACIA AFUERA - 4 MÓDULOS ESQUINEROS (TORRETA A 45%, EN CADA ESQUINA LLEVA UN MÓDULO) DE 4 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN EN COLOR (2 ROJOS DEL LADO DEL PILOTO Y 2 AZULES DEL LADO DEL PASAJERO) 16 LEDS EN TOTAL, 8 EN ROJO Y 8 EN AZUL — ○ 2 MÓDULOS FRONTALES DE 6 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN EN COLOR CLARO CON FUNCIONES DE LUCES DE ACERCAMIENTO (TAKE DOWN) 12 LEDS EN TOTAL. — ○ 2 MÓDULOS LATERALES, UNO DEL LADO DEL PILOTO Y OTRO DEL LADO DEL PASAJERO, DE 4 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN EN COLOR CLARO CON FUNCIONES DE LUCES DE CALLEJONERA (ALLEY) 8 LEDS EN TOTAL. TODOS LOS MÓDULOS ATORNILLADOS A LA TORRETA DE FORMA INDEPENDIENTE LO QUE FACILITA EL REMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CADA MÓDULO. TODOS LOS MÓDULOS ESTÁN CONECTADOS A UNA TARJETA CENTRAL.		
--	---	--	--

PARTIDA 5

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE OFERTA (INCLUYE MARCA DE BIENES)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
91	EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN KIT PARA 91 VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 1 Y 2: • ROTULACIÓN EN BASE A LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CON LETRAS LATERALES EN CORTE PLOTTER CON MATERIAL VINIL DE CORTE ORACAL, COLOR AZUL PANTONE, ESTRELLAS LATERALES, ESTRELLA DE CÔFRE Y SECTORES 911 EN MATERIAL VINIL DE IMPRESIÓN ORAJET, FRANJAS EN VINIL DE CORTE ORACAL COLOR AZUL PANTONE, NÚMEROS ECONÓMICOS EN VINIL DE CORTE ORACLE COLOR NEGRO, GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEGRADACIÓN DE COLOR POR EL SOL. • TUMBABURRO INTEGRAL TIPO ALFA MARCA THUNDER, TIPO EUROWARD: 2 PLACAS LATERALES DE CALIBRE DE 1/4" A36 ACERO CON RANURAS EN LA PARTE INFERIOR CON CORTE CNC DE 2" PARA GANCHOS DE ARRÁSTRE, 1 TUBO SUPERIOR DE 2" CALIBRE 14, 1 PERFIL CENTRAL CON LÁMINA, 1 TUBO INFERIOR DE 2" CALIBRE 14, 2 TOPES DE HULE DE ALTO IMPACTO CON PROTECCIÓN UV, PINTURA ELECTROESTÁTICA EN COLOR NEGRO CON PROTECCIÓN UV. JUEGO DE HERRAJES EN PLACA DE 1/4" Y TORNILLERÍA DE GRADO INDUSTRIAL. • MAMPARA DIVISORIA DE CABINA ENTRE ASIENTO DELANTEROS Y TRASEROS FABRICADA EN TUBO DE ACERO ROLADO DE 2" CALIBRE 16 LAMINA EN INTERIOR CALIBRE 16, CON VENTANA DE POLICARBONATO DE 3MM CON ARGOLLAS PARA ESPOSAS DE DETENIDOS, PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO. MARCA THUNDER • SISTEMA DE SEGUROS ELÉCTRICOS TRASEROS MEDIANTE ACTUADORES MOTORIZADOS CON OPERACIÓN ÚNICAMENTE DESDE LA PARTE DELANTERA DE LA UNIDAD A TRAVÉS DE SWICHT RETRACTIL TIPO PUSH DE DOS POSICIONES, GARANTÍA DE 2 AÑOS EN FUNCIONAMIENTO. • TORRETA MARCA STL MODELO STLKFL47 DE BAJO PERFIL Y AERODINÁMICA, CONSTRUÍDA CON MÓDULOS INTERCAMBIABLES, DISEÑADA PARA GENERAR MENOR RESISTENCIA DEL AIRE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • DIMENSIONES: - 47" DE LARGO 12" DE ANCHO - 3.5" DE ALTO, • PESO 10 KILOS MÍNIMO • 45 PATRONES DE FLASHEO. • CON 22 MÓDULOS (INTERCAMBIABLES), MÍNIMO, CON LEDS DE 5TA GENERACIÓN DE 3 WATTS CADA UNO PARA UN TOTAL DE 120 LEDS MÍNIMOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: - ○ 6 MÓDULOS FRONTALES DE 6 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN EN COLOR (3 ROJOS DEL LADO DEL PILOTO Y 3 AZULES DEL LADO DEL PASAJERO) 36 LEDS EN TOTAL, 18 EN ROJO Y 18 EN AZUL - ○ 8 MÓDULOS TRASEROS DE 6 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN EN COLOR (4 ROJOS DEL LADO DEL PILOTO Y 4 AZULES DEL LADO DEL PASAJERO) 48 LEDS EN TÓTAL, 24 EN ROJO Y 24 EN AZUL. CON FUNCIONES DE ARROW STICK (BARRA DE TRAFICO): IZQUIERDA A DERECHA Y DERECHA A IZQUIERDA. ○ DEL CENTRO HACIA AFUERA. - 4 MÓDULOS ESQUINEROS (TORRETA A 45%, EN CADA ESQUINA LLEVA UN MÓDULO) DE 4 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN EN COLOR (2 ROJOS DEL LADO DEL PILOTO Y 2 AZULES DEL LADO DEL PASAJERO) 16 LEDS EN TOTAL, 8 EN ROJO Y 8 EN AZUL —	\$64,380.00 M.N.	\$5,858,580.00 M.N.

	ESTA ENCENDIDO O APAGADO - 2 TONOS DE LA CORNETA DE AIRE PROGRAMABLES — ENCENDIDO INSTANTÁNEO — CABLE DE EXTENSIÓN DE 25 PIES (APROX 8MTS) — CONTROL DE VOLUMEN EN EL MICRÓFONO — CORRIENTE DE CONTROLES DE LUCES — SWITCH PROGRESIVOS - SWITCH 1,2 Y 3 20 AMP CADA UNO — 4 SWITCH AUXILIARES - CADA UNO CON CAPACIDAD DE 10 AMPERES - CAPACIDAD TOTAL 200 WATTS - QUE MANEJE DOS BOCINAS DE 100 WATTS — VOLTAJE OPERACIÓN 10-16 VDC. • BOCINA MARCA STL MODELO A100 DE 100 WATTS, SIRENA Y BOCINA (GARANTÍA DE 2 AÑOS EXPEDIDA POR EL FABRICANTE DIRIGIDA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA).		
4	EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN KIT PARA 4 VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 3: • TUMBABURRO INTEGRAL TIPO ALFA MARCA THUNDER TIPO EUROWARD: 2 PLACAS LATERALES DE CALIBRE DE ¼" A36 ACERO CON RANURAS EN LA PARTE INFERIOR CON CORTE CNC DE 2" PARA GANCHOS DE ARRASTRE, 1 TUBO SUPERIOR DE 2" CALIBRE 14, 1 PERFIL CENTRAL CON LÁMINA, 1 TUBO INFERIOR DE 2" CALIBRE 14, 2 TOPE DE HULE DE ALTO IMPACTO CON PROTECCIÓN UV, PINTURA ELECTROESTÁTICA EN COLOR NEGRO CON PROTECCIÓN UV, JUEGO DE HERRAJES EN PLACA DE ¼" Y TORNILLERÍA DE GRADO INDUSTRIAL. • ESTRIBOS LATERALES MARCA THUNDER EN ACERO DE 4" DE ANCHO Y PISO ANTIDERRAPANTE SUJETAS A CHASIS PARA CUBRIR ÁREA DE FENDER DELANTERO A FENDER TRASERO. • BARRA DE LUCES INTERIOR. MARCA STL MODELO STL BSTC4, 4 MÓDULOS DE TRES LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN 3WATTS CON LENTE ÓPTICO PARA MAYOR DIFUSIÓN DE SEÑAL ROJO — AZUL — BISEL NEGRO RESISTENTE AGUA Y GOLPES — LEDS DIRECCIONALES (DIRIGE LA LUZ EN LÍNEA RECTA) — 30 PATRONES DE FLASHEO — FLASHEO SINCRONIZADO COMO ESTÁNDAR — MONTAJE INCLUIDO — DIMENSIONES 16.5" LARGO X 1.25" ALTO X 2.1" ANCHO (42CM LARGO, 3CM ALTO, 5.3CM DE ANCHO). • SIRENA MARCA STL MODELO VIREO SV100 TONOS DE LA SIRENA -TONOS SIRENA (WAIL, YELP, STING, SIREN, HORN (PATO), TOOL, HI-LOW). - SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN). — MICRÓFONO CON BOTÓN DE CANCELACIÓN DE SONIDO — RETRASMISIÓN DEL RADIO — STAND BY - CAMBIO DE TONOS DESDE EL VOLANTE - OPCIÓN DE UTILIZAR CORNETA DE AIRE O SONIDO WAIL DESDE CLAXON DEL VEHÍCULO — CONTROL DE LA BARRA DE LUCES CON BOTONES - 3 PROGRESIVOS, 4 AUXILIARES — TODO LOS BOTONES TIENEN LUZ DE RESPALDO CON CAMBIO DE COLOR CUANDO ESTA ENCENDIDO O APAGADO - 2 TONOS DE LA CORNETA DE AIRE PROGRAMABLES — ENCENDIDO INSTANTÁNEO — CABLE DE EXTENSIÓN DE 25 PIES (APROX 8MTS) — CONTROL DE VOLUMEN EN EL MICRÓFONO — CORRIENTE DE CONTROLES DE LUCES — SWITCH PROGRESIVOS - SWITCH 1,2 Y 3 20 AMP CADA UNO — 4 SWITCH AUXILIARES - CADA UNO CON CAPACIDAD DE 10 AMPERES - CAPACIDAD TOTAL 200 WATTS - QUE MANEJE DOS BOCINAS DE 100 WATTS - VOLTAJE OPERACIÓN 10-16 VDC. • BOCINA MARCA STL MODELO A100 DE 100 WATTS - SIRENA Y BOCINA (GARANTÍA DE 2 AÑOS EXPEDIDA POR EL FABRICANTE DIRIGIDA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA).	\$46,052.00 M.N.	\$184,208.00 M.N.
6	KIT PARA 6 VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 4: • ROTULACIÓN EN BASE A LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CON LETRAS LATERALES EN CORTE PLOTTER CON MATERIAL VINIL DE CORTE ORACAL COLOR AZUL PANTONE, ESTRELLAS LATERALES, ESTRELLA DE COFRE Y SECTORES 911 EN MATERIAL VINIL DE IMPRESIÓN ORAJET, FRANJAS EN VINIL DE CORTE ORACAL COLOR AZUL PANTONE, NÚMEROS ECONÓMICOS EN VINIL DE CORTE ORACLE COLOR NEGRO,	\$53,244.00 M.N.	\$319,464.00 M.N.

Octubre de 2009. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. David Alejandro Lagunes Ramírez** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede; a través de cual se le otorga el carácter de "**Presidente de Consejo de Administración**", con facultades inherentes a un "**Poder general para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**"; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MSM090720-NG9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **10,163**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad del **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PRESTADOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Prestación de Servicios, relativo al servicio de equipamiento de 91 kit para vehículos para las partida 1 y 2, 4 kits para vehículos para la partida 3 y 6 kits para vehículos para la partida 4, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, entre otros conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-55/19** el cual presentó "**EL PRESTADOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

• BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO COLOR NEGRO CON ESPESOR ADECUADO PARA SOPORTAR LOS ESFUERZOS TRASMITIDOS A LA BARRA DE LUCES POR EL VEHÍCULO PATRULLA COMO: VIBRACIÓN, CLIMAS EXTREMOS, TRABAJO PESADO, MEDIO AMBIENTE Y OTROS ELEMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN A UNA PATRULLA. SOPORTE DE MONTAJE METÁLICO QUE GARANTIZA LA SUJECIÓN Y EVITA LA VIBRACIÓN, EL CUAL PUEDE SER CON GANCHOS PARA EVITAR MAYOR DAÑO AL VEHÍCULO O PERMANENTE. • DOMO DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS UV, DISEÑO AERODINÁMICO, INTERCAMBIABLES, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO AL AGUA Y POLVO • CUBIERTA DE ALUMINIO EN COLOR NEGRO SUJETA CON TOMILLOS A LA BASE. • SISTEMA DE SELLADO CON EMPAQUE QUE EVITA POLVO HUMEDAD O CUALQUIER AGENTE EXTERNO. • CAJA DE CONTROL INCLUIDO EN LA TORRETA DE 12 BOTONES, EL CONTROLADOR DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - ENCENDIDO Y APAGADO DE TODA LA TORRETA. - ENCENDIDO Y APAGADO DE LA PARTE FRONTAL DE LA TORRETA. (FRONT) - ENCENDIDO Y APAGADO DE LA PARTE TRASERA DE LA TORRETA. (REAR) • ENCENDIDO DE CRUCERO (CRUISE) - BAJA INTENSIDAD (LOW POWER) - CAMBIO DE PATRÓN DE FASHEO (FLASH PATES) - LUCES DE ACERCAMIENTO (TAKE-DOWN) - CALLEJONERA IZQUIERDA (LEFT ALLEY) - CALLEJONERA DERECHA (RIGHT ALLEY) - 3 BOTONES PARA BARRA DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE • IZQUIERDA A DERECHA O DERECHA A IZQUIERDA O CENTRO HACIA AFUERA. • QUE CUENTE CON EL CERTIFICADO DE LAS NORMAS SAE CORRESPONDIENTES AL PRODUCTO: - SAE J595, SAE J575, SAE J576, SAE J578, SAE J845, COPIA DEL CERTIFICADO QUE AMPARE QUE LA TORRETA CUMPLE CON LA NORMAS SAE MENCIONADAS. • GARANTIA DE 3 AÑOS EXPEDIDA POR EL FABRICANTE DIRIGIDO AL MUNICIPIO CHIHUAHUA (ANEXO 10 DE LA PROPUESTA TÉCNICA). • SIRENA MARCA STL MODELO V100 TONOS DE LA SIRENA -TONOS SIRENA (WAIL, YELP, STING, SIREN, HORN (PATO), TOOL, HI-LOW). — MICRÓFONO CON BOTÓN DE CANCELACIÓN DE SONIDO - RETRASMISIÓN DEL RÁDIO — SANTO BY - CAMBIO DE TONOS DESDE EL VOLANTE - OPCIÓN DE REUTILIZAR CORNETA DE AIRE O SONIDO WAIL DESDE CLAXON DEL VEHÍCULO — CONTROL DE LA BARRA DE LUCES CON BOTONES — 3 PROGRESIVOS, 4 AUXILIARES -, TODOS LOS BOTONES DEBEN TENER LUZ DE RESPALDO CON CAMBIO DE COLOR CUANDO ESTA ENCENDIDO O APAGADO — 2 TONOS DE LA CORNETA DE AIRE PROGRAMABLES — ENCENDIDO INSTANTÁNEO — CABLE DE EXTENSIÓN DE 25 PIES (APROX 8 MTS) — CONTROL DE VOLUMEN EN EL MICRÓFONO — CORRIENTE DE CONTROLES DE LUCES - SWITCH PROGRESIVOS — SWITCH 1,2 Y 3 20 AMP CADA UNO — 4 SWITCH AUXILIARES, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 10 AMPERES — CAPACIDAD TOTAL 200 WATTS — QUE MANEJE DOS BOCINAS DE 100 WATTS — VOLTAJE OPERACIÓN 10-16 VDC. • BOCINA MARCA STL MODELO A100 DE 100 WATTS. SIRENA Y BOCINA (GARANTÍA DE 2 AÑOS EXPEDIDA POR EL FABRICANTE DIRIGIDA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA)		
--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los **SERVICIOS**, la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
5	\$6,362,252.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se llevarán a cabo dentro de los **15 días naturales** posteriores a que se hayan puesto a disposición los **BIENES** de las partidas 1, 2, 3 y 4. La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la encargada de vigilar que los **SERVICIOS** sean prestados a su entera satisfacción.
2. El **PRESTADOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los bienes que se incluirán en el **servicio de equipamiento**, ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
3. El **PRESTADOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
4. Una vez prestados los **SERVICIOS**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y demostración de los **BIENES** con el equipamiento, ante Notario Público, para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.
5. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez**, el cual será el encargado de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PRESTADOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PRESTADOR**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a través de 2 exhibiciones distribuidas de siguiente manera:

1. Un anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** correspondiente a la cantidad de **\$2,544,900.80 M.N. (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos 80/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado,

misma que deberá de entregarse una vez presentada la garantía de anticipo por parte del **PRESTADOR**.

2. El saldo insoluto restante por la cantidad de **\$3,817,351.20 M.N. (Tres Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos 20/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, será cubierto contra prestación de los **SERVICIOS**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PRESTADOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$548,470.00 M. N. (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada,

domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad **\$548,470.00 M. N. (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$2,544,900.80 M.N. (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos 80/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **cabello@metrosolaris.com.mx**, la cual fue proporcionada por **"EL PRESTADOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, C.P. 31135, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PRESTADOR designa como persona de contacto al **C. DAVID ALEJANDRO LAGUNES RAMÍREZ**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración**.

- 1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Avenida De los Montes, número 36, Colonia Los Portales, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03570, teléfono 614-293-64-45, 614-4-10-08-12 y (55)-46-22- 06-05

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **09 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de

alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de los **SERVICIOS** solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del

monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

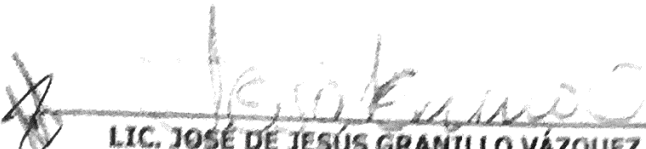
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función de los servicios no prestados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto proporcional de la garantía; momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsible relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

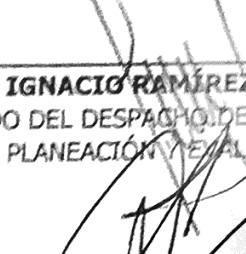
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

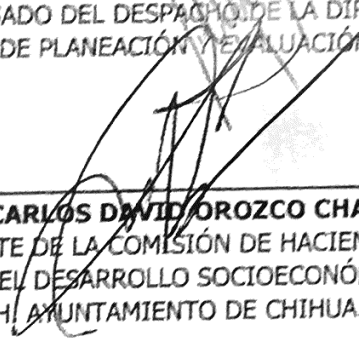
EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

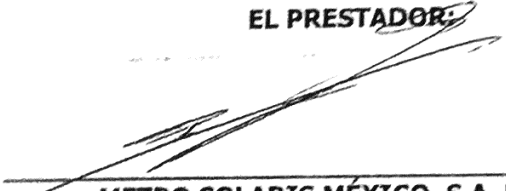

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:


METRO SOLARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
C. DAVID ALEJANDRO LAGUNES RAMÍREZ